

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2025

Viernes, 21 de febrero

Núm. 21

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Resolución PEol-FV-072 (AAP)..... 682

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CULTURA Y JUVENTUD

II Certamen Tradición Oral de la provincia de Soria..... 689

VÍAS PROVINCIALES

Proyecto de obra..... 693

AYUNTAMIENTOS

ALDEALSEÑOR

Memoria valorada de obra 694

Aprobación inicial Presupuesto General 695

Juez de Paz Titular 696

AUSEJO DE LA SIERRA

Presupuesto General 697

BARCA

Cuenta General 699

BLIECOS

Presupuesto General 700

CALATAÑAZOR

Padrón Agua, Basura y Alcantarillado 701

CASAREJOS

Vacante Juez de Paz..... 702

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Presupuesto General 703

CIADUEÑA

Aprobación inicial Presupuesto General 705

Cuenta General 706

CIDONES

Convenio cooperación EDAR..... 707

CUÉLLAR DE LA SIERRA

Aprobación inicial Presupuesto General 708

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

III Concurso de Escaparatismo..... 709

ESTEPA DE SAN JUAN

Presupuesto General 713

FUENTECAMBRÓN

Presupuesto General 714

FUENTELFRESNO

Presupuesto General 716

LAS ALDEHUELAS

Presupuesto General 718

MATAMALA DE ALMAZÁN

Vacante Juez de Paz..... 720

MURIEL DE LA FUENTE

Padrón Agua, Basura y Alcantarillado 721

NAVALCABALLO

Aprovechamiento Caza 722

ONCALA

Presupuesto General 723

Proyecto de obra..... 725

QUINTANA REDONDA

Padrón Basura 726

SALDUERO

Aprobación Tasa Basura..... 727

TAPIELA

Presupuesto General 728

VIANA DE DUERO

Cuenta General 729

VILLAR DEL CAMPO

Juez de Paz Titular 730

YANGUAS

Presupuesto General 731

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SEE/DGPEM/SGIISE/Resolución PEol-FV-072 (AAP)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Biovent Energía, S.A. autorización administrativa previa para el módulo solar fotovoltaico denominado "Planta solar fotovoltaica Hontalbilla I", de 36,01 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente denominado "Parque eólico Hontalbilla I", en los términos municipales de Adradas, Villasayas y Baraona, en la provincia de Soria.

Biovent Energía, S.A. (en adelante, el promotor) solicitó con fecha 11 de febrero de 2022, subsanada con fecha 21 de abril de 2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el módulo solar fotovoltaico denominado "Planta solar fotovoltaica Hontalbilla I", de 36,01 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación para su hibridación con el parque eólico existente denominado "Parque eólico HONTALBILLA I", en los términos municipales de Adradas, Villasayas y Baraona, en la provincia de Soria.

El expediente fue incoado con fecha 16 de mayo de 2022 en la Dependencia Provincial del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Instituto Geográfico Nacional (IGN), de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, de la Sección Conservación y Explotación Carreteras de Soria de la Junta de Castilla y León, de Red Eléctrica de España, S.A.U. y de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Agencia de Protección Civil y Emergencias de Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., del Ayuntamiento de Adradas y del Ayuntamiento de Baraona, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

BOPSO-21-21022025



Preguntados la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Confederación Hidrológica del Duero, la Confederación Hidrológica del Tajo, la Diputación Provincial de Soria, el Ayuntamiento de Villasayas y el Ayuntamiento de Ontalvilla de Almazán, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación en el Boletín Oficial del Estado, núm. 136, de 8 de junio de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, núm. 38, de 3 de abril de 2023 y en el periódico El Heraldo de Soria de 5 de abril de 2023. En anuncio fue remitido para su exposición al público en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Adradas, Villasayas y Baraona. No se han recibido alegaciones.

La Dependencia Provincial del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria emitió informe en fecha 28 de septiembre de 2023.

Con fecha 30 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Considerando que, en virtud del artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la determinación de afección ambiental efectuada.

Mediante resolución, de fecha 25 de octubre de 2022, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico formuló informe de Determinación de Afección Ambiental (IDAA), en el sentido de que el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización al no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas durante la información pública y las recogidas en la propia resolución.

Con fecha 2 de noviembre de 2022, el promotor solicita acogerse al procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el citado IDAA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y el Plan de Vigilancia contemplados en el estudio de impacto ambiental, las incluidas en la información pública, así como las condiciones establecidas en la IDAA.

El IDAA establece que cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en el propio IDAA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación del mismo. Entre las citadas medidas, se destacan las siguientes:

- El emplazamiento del proyecto y su línea de evacuación están próximo a la ZEC y ZEPA “Altos de Barahona”. Con el fin de mantener los valores esenciales a estos emplazamientos, hay que proteger las formaciones de matorral bajo y pastizal. Con el fin de aumentar la superficie de hábitats, se propone aportar parcelas con una superficie del 100% de la instalación, a modo de mejora de los hábitats de la avifauna esteparia, elaborando un Plan de Conservación de esteparias aprobado y consensuado con el



Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. Entre las medidas a incorporar y siguiendo las estrategias de conservación del Plan Básico de gestión y conservación de la ZEPA “Altos de Barahona”, se aumentarán las superficies de barbecho de larga duración, alzado tardío del rastrojo, empleo de variedades de cereal de ciclo largo y/o cultivo de leguminosas de grano.

- En la zona de estudio, se identifican distintos cursos fluviales de la Cuenca Hidrográfica del Duero, tales como Río Torete, Arroyo del Val, Arroyo de la Dehesa, Arroyo del Chorrón de la Vega, así como varios afluentes innominados. El proyecto de planta no afecta al cauce, pero sí a la zona de policía del Arroyo de Juncos Albos, mientras que la línea de evacuación cruzaría varios arroyos del entorno, además ocupar parcialmente la zona de policía de estos cauces. En virtud de ello, será necesaria la conformidad de los trabajos por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- Para asegurar un adecuado nivel de conectividad y favorecer al paisaje, se retranqueará el vallado 5 m hacia el interior de todo su perímetro llevándose a cabo la plantación de una franja de especies forestales a una densidad de 1.000 plantas/ha, de plantas de 2 savias, en contenedor de al menos 300 cm³ y protector de 50 cm de altura. La composición estaría formada por especies vegetales de la zona y aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. Se deberá mantener en adecuado estado vegetativo para que cumpla con el objetivo de ser un corredor verde. El material forestal debe de cumplir con lo establecido en el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León.
- El trazado de la línea de evacuación afecta a la vía pecuaria por lo que se solicitará autorización al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria de la Junta de Castilla y León, garantizando la funcionalidad en todo momento del tránsito ganadero y de personas y no se afectarán los demás usos compatibles y complementarios, por lo que si fuese necesario se diseñarán trazados o desvíos temporales, para finalmente restaurar en los términos que lo definan. Del mismo modo, a la hora de realizar las zanjas, se minimizará su afección con la vegetación de las lindes evitando su afección y si fuese necesario su restauración y mejora.
- Al situarse el proyecto sobre zonas con alto riesgo de incendios forestales, deberá de disponer de un Plan de Autoprotección, estableciendo las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que se dispongan, para los casos de emergencia por incendios forestales que puedan afectarles. Tendrá un mantenimiento, con comprobación periódica de los sistemas de alerta y avisos, actualización de medios y recursos, formalización y actualización del personal actuante, contemplando especialmente los simulacros.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y en la IDAA deberán encontrarse definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas. Será imprescindible un correcto desarrollo del Plan de Vigilancia Ambiental tanto en lo relacionado con las distintas fases del proyecto como con las medidas en él establecidas, relativas a periodos, plazos y seguimientos previstos.

Toda modificación significativa sobre las características de las actuaciones proyectadas, que pudiera producirse con posterioridad a la propuesta de IDAA, deberá ser notificada a la Subdirección General de Evaluación Ambiental, que dictará su conformidad si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que, en su caso, correspondan.



Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los plazos del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y la citada disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, el promotor podrá optar por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 7 del citado Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, para la obtención de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, presentando la solicitud prevista en la letra a) del artículo 7.1 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, y teniendo en cuenta que, de conformidad con el procedimiento previsto en las letras b) y siguientes del mismo, se deberá someter su solicitud a los preceptivos trámites de información pública y remisión del proyecto de ejecución a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte de la instalación que pueda afectar a bienes y derechos a su cargo a los organismos afectados y, en especial, considerando el cumplimiento de los plazos del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque eólico Hontalbilla I, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE436-0282, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la SE Almazán 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Red Eléctrica emitió, con fecha 2 de agosto de 2022, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte para la conexión en la subestación SE Almazán 400 kV, para permitir la incorporación de la hibridación de la instalación HIB Hontalbilla.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte en la subestación SE Almazán 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Conforme a lo establecido en el IDAA y en los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas de evacuación subterráneas a 20 kV hasta la SET Hontalbilla 132/20 kV.
- Ampliación SET Hontalbilla 132/20 kV.

La infraestructura de evacuación restante hasta llegar a la subestación SE Almazán 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. consiste en:

- Infraestructura de evacuación a 132 kV que conecta la SET Hontalbilla 132/20 KV con la SET Almazán 132/400 kV.
- SET Almazán 132/400 kV.
- Infraestructura de evacuación a 132 kV que conecta la SET Almazán 132/400 kV con la SE Almazán 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Dichas infraestructuras cuentan con autorización mediante Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, de 4 de noviembre de 2003, “por la que se autoriza



el parque eólico Hontalbilla y la subestación Hontalbilla, en las localidades de: Agradas, Barahona, Almazán, Frechilla de Almazán y Villasayas”, así como Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, de 29 de diciembre de 2003, “por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de la línea eléctrica aérea a 132 kV SET Hontalbilla – SET Almazán”.

El promotor suscribió declaración responsable en fecha 24 de noviembre de 2021 que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, dispone que:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”

En el caso de una instalación de generación híbrida, la potencia instalada, a efectos de la tramitación de las autorizaciones administrativas y de los permisos de acceso y conexión a la red, será igual a la suma de la potencia instalada de cada uno de los módulos de generación de electricidad y de las instalaciones de almacenamiento que la componen, en el caso que nos ocupa, la suma de la potencia instalada del módulo eólico y del módulo fotovoltaico, que conjuntamente supera los 50 MW. Y, según el artículo 3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponde a la Administración General del Estado autorizar las instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

**RESUELVE**

Único. OTORGAR A BIOVENT ENERGÍA, S.A., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo solar fotovoltaico denominado “Planta solar fotovoltaica Hontalbilla I”, de 36,01 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente denominado “Parque eólico Hontalbilla I”, en los términos municipales de Adradas, Villasayas y Baraona, en la provincia de Soria, en los términos que se recogen en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción del módulo solar fotovoltaico denominado “Planta solar fotovoltaica Hontalbilla I”, de 36,01 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación para su hibridación con el parque eólico existente denominado “Parque eólico Hontalbilla I”.

Las características principales de la instalación son las siguientes, de acuerdo a las características definidas en el proyecto técnico “Instalación Híbrida Hontalbilla”, visado el 24 de noviembre de 2021:

- Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 36,01 MW.
- Potencia total de módulos: 43,41 MWp.
- Potencia total de inversores: 36,01 MWac.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 36,55 MW.
- Soporte: estructuras metálicas fijas de acero galvanizado, fijadas al suelo mediante estructura fija.
- Centro de transformación: seis transformadores de potencia de baja a media tensión, de los cuales cuatro con potencia nominal de 6,56 MVA y dos con potencia nominal de 4,92 MVA, con devanado en BT y relación de transformación 0,63/20 kV.
- Términos municipales afectados: Adradas, Villasayas y Baraona, en la provincia de Soria.

El módulo solar fotovoltaico Planta solar fotovoltaica Hontalbilla I evacuará a través de líneas de evacuación soterradas a 20 kV, que tienen como origen los centros de transformación del módulo fotovoltaico, discurriendo hasta la subestación Hontalbilla 132/20 kV.

Para la evacuación de la energía producida por el módulo fotovoltaico correspondiente a la hibridación con el parque eólico existente, Hontalbilla I, será necesaria la ampliación de la actual subestación Hontalbilla 132/20 kV.

La subestación transformadora Hontalbilla 132/20 kV se encuentra ubicada en el municipio de Villasayas, en la provincia de Soria.

El resto de las infraestructuras necesarias para la evacuación cuentan con autorización mediante resoluciones del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, de 4 de noviembre de 2003 y de 29 de diciembre de 2003.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido del citado informe de determinación de afección ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones



de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, hasta que se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas del meritado informe de determinación de afección ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en el citado Informe de Determinación de Afección Ambiental de la Dirección General de Calidad y en la Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 5 de diciembre de 2024. – El Director General, Manuel García Hernández 437



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CULTURA Y JUVENTUD

II Certamen de Interpretación, Arreglos, Versiones o composición de temas basados en Música Popular de Tradición Oral de la provincia de Soria

La Diputación Provincial trabaja desde hace una década en la recopilación del patrimonio inmaterial de la provincia de Soria en especial de la música de tradición oral con la publicación del Cancionero Soriano.

El presente concurso pretende fomentar la difusión e interpretación además de la creación musical basada en el repertorio de músicas de tradición oral de la provincia de Soria mediante varios premios, que se regirán por las siguientes

BASES

1.- Participantes:

Podrán concurrir al mismo, a título particular, todos los artistas o colectivos sin menoscabo de su origen, nacionalidad o lugar de residencia.

No se podrá utilizar la I.A para la elaboración del trabajo presentado a concurso.

2.- Modalidades de presentación:

Se establecen dos modalidades de participación: Interpretación de obra y Arreglos o composición de obra musical basada en temas de música popular de tradición oral de la provincia de Soria. Cada participante o colectivo podrá presentar dos obras a cada una de las modalidades, escogiendo la modalidad que mejor se ajuste a la obra presentada.

A.- Interpretación de en temas de música popular de tradición oral de la provincia de Soria:

Cada participante o colectivo podrá presentar hasta dos obras procedentes del repertorio de músicas de tradición oral de la provincia de Soria, que deberán ser interpretadas manteniendo los cánones de la tradición. Los intérpretes presentarán la grabación original de trabajo de campo o la referencia de la fuente donde figura publicada la pieza musical interpretada.

Las obras presentadas deberán estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la Diputación Provincial exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir por este tema.

En la grabación se podrán incluir instrumentos musicales que no formen parte de la grabación original pero cuya inclusión esté justificada en el contexto etnográfico original de la pieza.

B.- Arreglos, versiones o composición de obra musical basada en temas de música popular de tradición oral de la provincia de Soria:

Cada participante o colectivo podrá presentar dos obras ya sean arreglos o composiciones de obra musical basadas en temas de música popular de la provincia de Soria. La instrumentación, formación y el repertorio serán libres, pudiendo este último consistir en improvisaciones libres, arreglos de estándares o composiciones propias. Las obras durarán un mínimo de 5 y un máximo de 15 minutos.



La obra deberá ser inédita, no estrenada ni registrada por ningún medio de reproducción mecánica antes del fallo del jurado.

Éstas podrán ser interpretadas de manera libre. Los intérpretes presentarán la grabación original de trabajo de campo o la referencia de la fuente donde figura publicada la pieza musical tomada como Las obras presentadas deberán estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la Diputación Provincial exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir por este tema.

No se podrá hacer alusión a ninguna marca comercial y, de ningún modo, el contenido de la obra podrá ser ofensivo, en el más amplio sentido. De hecho, la Diputación Provincial podrá no admitir las candidaturas que, según su criterio, no cumplan con las condiciones técnicas, artísticas y/o legales exigidas por el certamen, o que hieran la sensibilidad de las personas, inciten a conductas violentas, discriminatorias o contrarias a los usos sociales.

3.- Premios.

Se establecen los siguientes premios:

- Primer Premio modalidad A (Interpretación): diploma dotado con 1.000.-€
- Segundo Premio modalidad A (Interpretación): diploma dotado con 700.-€
- Primer Premio modalidad B (Arreglos, versiones o composición): diploma dotado con 2.000.-€
- Segundo Premio modalidad B (arreglos, versiones o composición): diploma dotado con 1.000.-€

El jurado podrá otorgar hasta 4 accésit dotados de 300.- €, cada uno de ellos, a las obras presentadas a cualquiera de las dos modalidades. Estos premios están sujetos a la normativa fiscal vigente. Ninguno de los premios podrá ser dividido, pero podrá ser declarado desierto.

4.- Presentación.

Las obras serán presentadas por su autor o por el colectivo que las interprete, se llevará a cabo exclusivamente a través de internet. Los participantes se deberán inscribir remitiendo su candidatura a través de la página web de la Diputación Provincial (www.dipsoria.es) antes de las 14,00 h. del día 14 de octubre de 2025. En dicha web encontrarán un formulario rellenable, en el que harán constar los datos requeridos y al que adjuntarán la obra que presente al concurso además de la siguiente documentación general:

- D.N. I, N.I.F. o N.I.E. en formato PDF.
- Currículum Vitae indicando la trayectoria profesional del artista o de la formación en formato PDF.
- Grabación de la obra presentada a concurso (Formato MP3). Si la obra no forma parte de las piezas publicadas en el Cancionero Soriano se deberá adjuntar audio de la pieza original.

Los participantes en la modalidad B (Arreglos, versiones o composición), añadirán la siguiente documentación a la indicada anteriormente:

- Título de la obra y memoria conceptual de la obra presentada y su vinculación la música de tradición oral de la provincia de Soria.
- Breve descripción de la obra. (máximo 1.200 caracteres espacios).
- Partituras en formato PDF de la obra presentada, tanto las partes de cada instrumento como la general.



- Declaración firmada por el compositor/a que certifique que la obra no ha estado publicada ni estrenada anteriormente en concierto público, ni con el título actual ni con cualquier otro. Tampoco podrá haber sido premiada en ningún otro concurso anteriormente ni durante el transcurso del certamen.

5.-Jurado:

El jurado del II Certamen de Interpretación, Arreglos, Versiones, o Composición de temas basados en música popular de tradición oral de la provincia de Soria, estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la tradición y de la música actuando como secretario del mismo personal del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria. Dicho jurado completará con su criterio las omisiones o dudas que pudiera plantear la interpretación de estas bases, y su fallo será inapelable.

Una vez disuelto el jurado, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria será el órgano competente para solventar cualquier eventualidad.

6.-Desarrollo del Certamen:

De entre las obras presentadas, el jurado seleccionará aquellas que considere más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de este certamen, evaluando la calidad de las obras presentadas en relación a los lenguajes de la tradición y de la música y los movimientos musicales actuales.

El jurado podrá preseleccionar un máximo de 20 obras para su interpretación en un acto público y su publicación en los medios que la Diputación estime oportunos. Una vez interpretadas, el jurado tiene el derecho de retirar alguna de las obras recibidas de la selección final.

De entre las obras seleccionadas el jurado determinará las obras ganadoras. Los nombres de los artistas o colectivos galardonados se darán a conocer en un acto que al efecto se celebrará presencialmente. La fecha de dicho evento se comunicará con la debida antelación en la web.

Los intérpretes y autores de las obras seleccionadas cederán las mismas en depósito no exclusivo a favor de la Diputación Provincial de Soria, a título gratuito y durante el plazo de 5 años. Dicha cesión incluye asimismo los derechos de reproducción, exhibición, divulgación y comunicación pública en su más amplia acepción.

La Diputación Provincial de Soria no mantendrá contacto o correspondencia con autores cuyas obras no hayan sido seleccionadas por el Jurado.

La Diputación Provincial podrá hacer uso de los derechos de reproducción, exhibición, divulgación y comunicación pública en su más amplia acepción de los trabajos ganadores.

7.- Criterios de valoración.

A fin de valorar a los y las concursantes, se tomarán en consideración los siguientes criterios en todas las modalidades:

Ejecución adecuada: Correcta ejecución de las obras y sus indicaciones de tempo, notas, ritmos, fraseo, articulaciones, dinámicas, afinación, etc.

Control técnico: capacidad de resolución de las dificultades técnicas comprendidas en las obras interpretadas.

Calidad de sonido: adecuación del sonido al estilo y al repertorio.

Expresividad: expresión artística, sentido formal, sentido del estilo musical y capacidad para imprimir el carácter adecuado a la obra.



Comunicación: intención, convicción, seguridad y puesta en escena.

En la modalidad B se tomará en cuenta la capacidad creativa, originalidad y singularidad de la obra presentada, atendiendo a:

- Capacidad para dominar e integrar las técnicas básicas de la escritura armónica y contrapuntística.
- Capacidad crítica para trabajar desde los diferentes modelos de composición que los distintos estilos históricos han propuesto hasta nuestros días.

La participación en este certamen implica la aceptación total de sus bases.

Estas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2025.

Soria, 19 de febrero de 2025, El Presidente, Benito Serrano Mata

445

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****VÍAS PROVINCIALES**

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2025, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días hábiles, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO
MURO DE ESCOLLERA PARA CONTENCIÓN TALUD EN CP. SO-P-5018, ENTRE PP.KK: 5+340 AL 5+350, EN MURIEL VIEJO (MEJORA VÍAS PROVINCIALES 2025)	25.845,00,- euros

Soria, 17 de febrero de 2025. – La Vicepresidenta, M^a José Jiménez Las Heras

439

BOPSO-21-21022025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEALSEÑOR

Este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2025, ha aprobado la Memoria Valorada que comprende la obra del FCT 2024 denominada ADECUACIÓN PARQUE PÚBLICO, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. ÁNGEL MILLÁN DE MIGUEL, con un presupuesto total, IVA incluido, de diez mil ochocientos treinta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (10.837,89€).

La referida memoria se expone al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

Aldealseñor, 10 de febrero de 2025. – El Alcalde, Silvano Gacía Mingo

414

BOPSO-21-21022025



ALDEALSEÑOR

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 10 de febrero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Aldealseñor, 10 de febrero de 2025. – El Alcalde, Silvano Gacía Mingo

415

BOPSO-21-21022025



ALDEALSEÑOR

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz Titular de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento instancia solicitando su elección, durante el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/85.

Aldealseñor, 10 de febrero de 2025. – El Alcalde, Silvano Gacia Mingo

420



AUSEJO DE LA SIERRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ausejo de la Sierra para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	28.180,61
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	42.691,96
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	20.538,48
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	51.625,09
7	Transferencias de capital	0,00
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		143.036,14

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	34.792,12
2	Impuestos indirectos	32.447,95
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.351,59
4	Transferencias corrientes	25.740,54
5	Ingresos patrimoniales	8.046,79
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	38.657,15
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		143.036,14

BOPSO-21-21022025



Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Ausejo de la Sierra

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas

Total Personal Laboral: número de plazas

Ausejo de la Sierra, 10 de febrero de 2025. – El Alcalde (Ilegible)

404

BOPSO-21-21022025



BARCA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://barca.sedelectronica.es>].

Barca, 11 de febrero de 2025. – El Alcalde, Raúl Pinto Martínez

434



BLIECOS

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2025.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Bliccos, 10 de febrero de 2025.– El Alcalde, Manuel Postigo Cervero

409



CALATAÑAZOR

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2025, el Padrón Provisional de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al Segundo Semestre de 2022, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 12 de febrero de 2025. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

446

BOPSO-21-21022025



CASAREJOS

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz Titular del Municipio de Casarejos, se abre un plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que todas aquellas personas interesadas y que reúnan los requisitos legales exigidos, lo

soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Casarejos, 11 de febrero de 2025. – El Alcalde, José María Peña Ordóñez

432



CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castilfrío de la Sierra para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	18.655,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	45.438,64
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	153.750,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		217.843,64

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	37.086,75
2	Impuestos indirectos	338,25
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.085,79
4	Transferencias corrientes	9.635,84
5	Ingresos patrimoniales	75.197,06
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	93.499,95
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		217.843,64

BOPSO-21-21022025



Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Castilfrío de la Sierra

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas

Total Personal Laboral: número de plazas

Castilfrío de la Sierra, 10 de febrero de 2025. – El Alcalde (Ilegible)

403



CIADUEÑA

Aprobado inicialmente en sesión ORDINARIA de Pleno de esta ELM, de fecha 5 de febrero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, para el ejercicio económico 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ciadueña, 5 de febrero de 2025. – El Alcalde, José Luis Aparicio Nieto

435

BOPSO-21-21022025



CIADUEÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ciadueña, 5 de febrero de 2025. – El Alcalde, José Luis Aparicio Nieto

436



CIDONES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2025, acordó aprobar el Convenio de Cooperación entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., y el Ayuntamiento de Cidones para la Construcción, Explotación y Mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Cidones.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, y en la página web del Ayuntamiento de Cidones <https://cidones.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cidones, 3 de febrero de 2025. – El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez

416

BOPSO-21-21022025



CUÉLLAR DE LA SIERRA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de febrero, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del E.L.M. de Cuéllar de la Sierra para el ejercicio 2025, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 67.240,00 euros y el Estado de Ingresos a 67.240,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Cuellar de la Sierra, 3 de febrero de 2025. El Alcalde (Ilegible)

395

**EL BURGO DE OSMA**

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2025 por el que se aprueban las Bases Reguladoras y se convoca el III Concurso de Escaparatismo de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma Bdns: 813748

1.- Objeto de la convocatoria

La promoción cultural a través del fomento de la creatividad y la innovación en la decoración de los escaparates serán los marcos en los que se desenvuelva este concurso. Para esta primera edición se toma como temática “la Primavera”. Para ello será preciso que la decoración inspirada en la primavera integre los productos y/o servicios que comercialice habitualmente dicho establecimiento, respetando los criterios que se recogen en el artículo 6 de las presentes bases.

2.- Condiciones de participación

Para participar en esta convocatoria, los interesados deberán reunir las dos condiciones siguientes:

1. Pequeños y medianos comercios y establecimientos de restauración con tienda física abierta al público ubicados en el término municipal de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma que dispongan de escaparates visibles al paso de personas.
2. Que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias incluidas las de la Seguridad Social, AEAT y con el Ayuntamiento.

Nota aclaratoria:

1. Se entiende como pequeño y mediano comercio a toda actividad que involucra el intercambio de bienes o servicios a través de la compraventa y que se caracteriza por sus pequeñas dimensiones, como las tiendas de barrio, a diferencia de las grandes superficies.
2. Se entiende como establecimientos de restauración aquellos locales abiertos al público que tienen como actividad principal suministrar de manera habitual y mediante precio comidas y bebidas para que sean consumidos dentro de sus instalaciones, pero también los de venta de comidas para llevar.

La exposición de escaparates deberá mantenerse expuesto al público durante el período comprendido entre el día 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2025, ambos inclusive. El jurado comenzará el día 1 de abril de 2025 a visitar los establecimientos participantes para puntuar los escaparates.

Los participantes de este concurso aceptan expresamente las bases del mismo, así como las decisiones y el fallo del Jurado que se hará público tras la reunión del mismo.

3.- Plazo y forma de presentación

El plazo de inscripción empezará a contarse a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el BOP de Soria del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe las bases reguladoras de la presente convocatoria y finalizará el 14 de marzo de 2025.

4.- Procedimiento del concurso

Una vez finalizado el período de inscripción para la participación en el III Concurso de Escaparatismo de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, se verificará por la Concejalía de Cultura y Turismo que las solicitudes se han rellenado en su totalidad y que han sido firmadas. La ausencia de datos relativos a la identificación del solicitante (comercio y representante), deberá ser subsanada en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente del requerimiento realizado por la Concejalía de Cultura y Turismo al correo electrónico que hubiesen

BOPSO-21-21022025



facilitado como medio de notificación los participantes. En el supuesto de que no se subsanen los defectos apreciados en el requerimiento, la solicitud quedará excluida de la participación en el concurso de escaparatismo.

5.- Entrega de premios

El fallo del jurado se dará a partir del 11 de abril y se comunicará a los participantes

6.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración de la decoración expuesta en los escaparates son:

1. Composición del escaparate, valorándose la integración de alguno de los productos y/o servicios que comercialice el establecimiento participante con el ambiente tradicional burgense (de 1 a 10 puntos).
2. Creatividad en el montaje del escaparate con temática primaveral, valorándose la originalidad (de 1 a 10 puntos).
3. Impacto visual del escaparate para atraer la atención del cliente (de 1 a 10 puntos).
4. Utilización de materiales reciclables y/o sostenibles (de 1 a 10 puntos).

7.- Premios

Los premios que se otorgarán en este concurso son:

- PRIMER PREMIO DE ESCAPARATISMO DE E L B U R G O DE O S M A - CIUDAD DE O S M A para el mejor escaparate de toda la villa, dotado con 600 euros y trofeo conmemorativo.
- SEGUNDO PREMIO DE ESCAPARATISMO DE E L B U R G O DE O S M A - CIUDAD DE O S M A para el segundo mejor escaparate de toda la villa, dotado con 350 euros y trofeo conmemorativo.
- TERCER PREMIO DE ESCAPARATISMO D E E L B U R G O DE O S M A - CIUDAD DE O S M A para el tercer mejor escaparate de toda la villa, dotado con 200 euros y trofeo conmemorativo.

8.- Jurado

El Jurado, designado por la Alcaldía -Presidencia del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, contará con la presencia del, concejal de Cultura y Turismo, siendo además el secretario del jurado y estará compuesto por todos los miembros de la comisión de cultura, por miembros de las Asociaciones del municipio, vecinos y representantes del Ayuntamiento.

El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desiertos todos o alguno de los premios.

9.- Crédito presupuestario

La financiación de los premios de este concurso, que ascienden a 1.150 €, se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº334/48006 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma para el ejercicio 2025.

10.- Pago de los premios

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que obre en el registro de la Tesorería municipal.

11.- Retenciones a cuenta

El Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma estará obligado a practicar las retenciones y/o ingresos en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los ganadores en calidad de perceptor que se deriven de la normativa vigente en cada momento para ese impuesto.



12.- Publicación.

A efectos de cumplir con lo previsto en el art. 17.3. b) de la ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de La Provincia de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

Disposición final primera.

La mera presentación de la solicitud de participación para la convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación, tanto de carácter directo como subsidiario.

Disposición final segunda.

Para lo no regulado se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 10 de febrero de 2025. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

430

**ESTEPA DE SAN JUAN**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Estepa de San Juan para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	11.582,50
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.250,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	66.830,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		88.662,50

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	3.604,66
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.901,99
5	Ingresos patrimoniales	41.866,71
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	41.289,14
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		88.662,50

BOPSO-21-21022025



Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Estepa de San Juan

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas

Total Personal Laboral: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estepa de San Juan, 10 de febrero de 2025. – (Ilegible)

397

BOPSO-21-21022025

**FUENTECAMBRÓN**

En aplicación de lo dispuesto en el Art.169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se Pública el Presupuesto General, resumido por capítulos de este Ayuntamiento para el Ejercicio 2025, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobado provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 11 de octubre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de SORIA núm.140, DE 4 de diciembre de 2024, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	17.950,00 €
2	Impuestos indirectos	4.700,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	32.300,00 €
4	Transferencias corrientes	20.100,00 €
5	Ingresos patrimoniales	2.950,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	28.000,00 €
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS		106.000,00 €

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	11.200,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	31.050,00 €
3	Gastos financieros	50,00 €
4	Transferencias corrientes	300,00 €
5	Fondo de contingencia	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	55.400,00 €
7	Transferencias de capital	8.000,00 €
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL GASTOS		106.000,00 €

BOPSO-21-21022025



SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Secretario-Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Liceras, Castillejo de Robledo, Fuentecambrón y Miño de San Esteban,.

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentecambrón, 7 de febrero de 2025. – El Alcalde, Pablo Rincón Pancorbo

390

BOPSO-21-21022025

**FUENTELFRESNO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del E.L.M. de Fuentelfresno para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	23.575,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	46.125,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		69.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.200,00
4	Transferencias corrientes	3.075,00
5	Ingresos patrimoniales	34.850,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	23.575,00
7	Transferencia de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		69.700,00

BOPSO-21-21022025



Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Fuentefresno

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas

Total Personal Laboral: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentefresno, 10 de febrero de 2025. – El Alcalde, (Ilegible)

394

**LAS ALDEHUELAS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Aldehuelas para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	84.152,50
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	259.427,50
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	201.642,67
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		545.222,67

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	180.285,55
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.915,38
4	Transferencias corrientes	28.700,00
5	Ingresos patrimoniales	51.587,44
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	274.734,30
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		545.222,67

BOPSO-21-21022025



Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Las Aldehuelas

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas

Total Personal Laboral: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Aldehuelas, 10 de febrero de 2025. – El Alcalde, (Ilegible)

394



MATAMALA DE ALMAZÁN

Visto que el 2 de junio de 2025 queda vacante el cargo de Juez de Paz titular y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://matamaladealmazan.sedelectronica.es>].

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Matamala de Almazán, 10 de febrero de 2025. – El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo 419



MURIEL DE LA FUENTE

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de Febrero de 2025, el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al Primer Semestre de 2023, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriel de la Fuente, 12 de febrero de 2025. – El Alcalde, Enrique del Prado Sanz 447

BOPSO-21-21022025



NAVALCABALLO

En la sesión de la Junta Vecinal de Navalcaballo de 12 de febrero de 2025 se acordó aprobar la licitación para la enajenación del aprovechamiento de caza del monte del CUP nº 149 "Robledal" durante 5 años, de 2025 a 2030 (temporadas de caza de 2025- 2026 a 2029- 2030 ambos inclusive), aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de este arrendamiento cinegético de cuanto menos el 75% de sus terrenos del coto de caza SO 10.192, convocando subasta pública con un presupuesto base de licitación de 22.000 € por temporada, más el IVA.

Por medio del presente anuncio se convoca la subasta, teniendo un plazo de presentación de instancias hasta las 13.00 horas del octavo día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, debiendo presentarse de forma manual en el Ayuntamiento de Los Rábanos en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encuentra publicado en la web de la Sede Electrónica de la Entidad Local Menor de Navalcaballo.

Navalcaballo, 12 de febrero de 2025. – El Alcalde, Angrés Muñoz Fernández 460



ONCALA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Oncala para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	59.962,50
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	215.803,50
3	Gastos financieros	2.050,00
4	Transferencias corrientes	3.177,50
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	235.355,37
7	Transferencias de capital	0,00
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	6.150,00
TOTAL GASTOS		522.498,87

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	247.230,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.367,50
4	Transferencias corrientes	200.033,87
5	Ingresos patrimoniales	37.617,50
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	10.250,00
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		522.498,87

BOPSO-21-21022025



Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Oncala

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas

Total Personal Laboral: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Oncala, 10 de febrero de 2025. – El Alcalde, (Ilegible)

399



ONCALA

Por el Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto tecnico de obra “Mejora infraestructuras de Oncala” por valor de 12.471,18 Euros redactado por el ingeniero de obras publicas Angel Millan De Miguel.

Durante el plazo de quince dias habiles se admitiran los reparos que puedan formularse por escrito, los que seran examinados por dicha comision, que practicara cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Oncala, 27 de enero de 2025. – El Alcalde, (Ilegible)

433

BOPSO-21-21022025



QUINTANA REDONDA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Quintana Redonda en sesión celebrada en fecha 6 de febrero de 2025, el Padrón de Basuras del año 2025, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintana Redonda durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados. De no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Quintana Redonda, 6 de febrero de 2025. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

431

**SALDUERO**

ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación de ORDENANZA fiscal reguladora de la tasa por la presentación del servicio público de recogida de basuras.

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la presentación del servicio público de recogida de basuras, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 13 de diciembre de 2024, por medio de la presente se procede a su publicación, en cumplimiento de lo señalado en el art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- Tarifa o Cuota tributaria.

Se establecen las siguientes tarifas:

A.- Viviendas: 50,00 €/año.

B.- Tiendas y Locales Comerciales: 90,00 €/año.

C.- Bares y Restaurantes: 120,00 €/año.

D.- Hoteles, Hostales y Otros Alojamientos rurales: 200,00 €/año.

E.- Albergues y/o Residencias de grupos de personas: 600,00 €/año.

La tarifa aplicada irá variando en función de la Tasa establecida por la Excm. Diputación Provincial de Soria, que es quien realiza el servicio, y las modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento y reclamaciones de los interesados.

Disposición Final Única. aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, comenzará a regir a partir de su publicación íntegra en el B.O.P., con efectos desde 1 de enero de 2025 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Salduero, 30 de enero de 2025. – El Alcalde, Guillermo Abad Pérez

438

BOPSO-21-21022025



TAPIELA

De conformidad con los art. 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, y habida cuenta que esta Entidad en sesión celebrada el día 16/12/2024 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el Año 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1º.- Resumen del referenciado Presupuesto para 2025.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

· Transferencias corrientes	2.000,00.- €
· Ingresos patrimoniales	20.000,0.- €
TOTAL INGRESOS	22.000,00.- €

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

· Gastos de bienes corrientes y servicios	22.000,00.- €
TOTAL GASTOS	22.000,00.- €

Según lo dispuesto en el Art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tapiela, 29 de enero de 2025. – El Alcalde, José Miguel Gallardo Gaya

412

BOPSO-21-21022025



VIANA DE DUERO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Viana de Duero sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://vianadeduero.sedelectronica.es>].

Viana de Duero, 10 de febrero de 2025. – El Alcalde, Óscar Mateo Escrivá

429

BOPSO-21-21022025



VILLAR DEL CAMPO

En este Ayuntamiento de Villar del Campo, se sigue expediente para el nombramiento de Juez de Paz TITULAR de este municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En consecuencia, se abre un período de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Soria, para que las personas que estén interesadas y, reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Villar del Campo, 10 de febrero de 2025. – El Alcalde, David Vera Asensio

388



YANGUAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	48.960,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	164.700,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	3.000
5	Fondo de contingencia	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	230.000
7	Transferencias de capital	14.000
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL GASTOS		460.660,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	157.100,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.800,00
4	Transferencias corrientes	27.500,00
5	Ingresos patrimoniales	188.260,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	55.000,00
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS		460.660,00

BOPSO-21-21022025



FUNCIONARIO:

1 Secretario-Interventor, en agrupación con Santa Cruz de Yanguas y Villar del Río.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Yanguas, 7 de febrero de 2025. El Alcalde, José Rico Martínez

385

BOPSO-21-21022025